
Dec. No. 2864 que nombra al Dr. Miguel Angel Prestol, Miembro del Consejo de Directores del Instituto Nacional de la Vivienda.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2864

VISTO el Artículo 12 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de la Vivienda No.5892, de fecha 10 de mayo de 1962, modificado por la Ley No.283, del 2 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— El Dr. Miguel Angel Prestol, queda designado Miembro del Consejo de Directores del Instituto Nacional de la Vivienda, en lugar del Sr. Eulalio Almonte Rubiera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^O de la Independencia y 122^O de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2865 que crea la Comisión Regional de Patrimonio Cultural para la Zona Norte del País, con sede en la ciudad de Santiago.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2865

CONSIDERANDO: Que la salvaguarda, fiscalización, protección, restauración y mantenimiento del patrimonio cultural de la República constituye elemento esencial de la responsabilidad del Estado, a fin de poder afirmar y solidificar nuestras raíces culturales e identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que el norte del país, es una de las regiones que encierra mayores valores culturales correspondientes a los períodos precolombinos, coloniales y republicanos y que éstos revisten gran importancia nacional y hemisférica, por lo que deben ser objetos de atención especial por el Gobierno Dominicano para salvaguardar los bienes culturales allí existentes;

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno de Concentración Nacional continuar con su polí-

tica de fortalecimiento institucional, creando estructuras administrativas que garanticen la promoción y desenvolvimiento de los planes trazados por el Estado en el campo del patrimonio cultural;

VISTA la Ley No.318 del 14 de junio de 1968 y el Artículo 6 del Reglamento No.4195, de fecha 20 de septiembre de 1979, sobre la Oficina de Patrimonio Cultural:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se crea la Comisión Regional de Patrimonio Cultural para la Zona Norte del País, con sede en la ciudad de Santiago.

Artículo 2.— Dicha Comisión estará integrada por un Presidente y un Representante de cada una de las provincias del norte del país, todos los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo y ejercerán sus funciones honoríficamente.

Artículo 3.— Quedan derogados los Decretos Nos.4679 y 1389, de fechas 27 de junio de 1974 y 20 de diciembre de 1979, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2866 que integra la Comisión Regional de Patrimonio Cultural para la Zona Norte del País.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2866

CONSIDERANDO: Que por Decreto No.2865 del 27 de marzo del año 1985, se creó la Comisión Regional de Patrimonio Cultural para la Zona Norte del País, con sede en la ciudad de Santiago;

CONSIDERANDO: Que ese decreto dispuso que la referida Comisión estaría integrada por un Presidente y un Representante de cada una de las provincias del norte del país.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente